

República de Colombia - Departamento de Boyacá
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal de Otanche

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO NO.:	15507-40-89-001-2016-00022-00
DEMANDANTE:	ÁNGEL LEGUIZAMÓN MUETE
DEMANDADO:	PEDRO JESÚS JAIMES

Otanche, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el expediente al Despacho, y revisada la actuación surtida, el Juzgado advierte que se presenta una irregularidad dentro del mismo por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el Art. 132 del C.G.P., se procede a realizar control de legalidad a fin de sanear el vicio encontrado; en memorial recibido a este despacho por parte del demandante en la fecha 13 de febrero de dos mil dieciocho (2018) se observa a folio (18) que la parte actora solicito “embargo y secuestro de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar del remate del producto de los embargos dentro del proceso No. 2017-0025 de ANGEL LEGUIZAMON MUETE,” y este Juzgado mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018) folio (20) **DECRETO EL EMBARGO PREVENTIVO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto del embargo decretado dentro del proceso ejecutivo No. **2017-00027**, adelantado por la señora LEIDY YURANY CASTIBLANCO SAAVEDRA, en contra de PEDRO JESÚS JAIMES y que cursa en este mismo juzgado. Teniendo en cuenta lo anterior se verifica que el juzgado decreto la medida cautelar en un proceso diferente al solicitado.

Así mismo, una vez verificados los libros radicadores, se observa que el proceso 2017-0025 se adelanta por la señora **MARIA JOBA CUBILLOS** y que en este Despacho solo existe un proceso ejecutivo iniciado por el demandante ANGEL LEGUIZAMON MUETE que corresponde al presente radicado.

Por lo anterior, este Juzgado declara sin efectos ni valor jurídico el auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y **DECRETA EL EMBARGO PREVENTIVO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto del embargo decretado dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00025 adelantado en este Juzgado por la señora MARIA JOBA CUBILLOS.

Por secretaria realícese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA MARIA MONROY SIERRA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DE HOY SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FIJO EN ESTADO No. 019. LA ANTERIOR PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.

La Secretaria,

MARINELA PAEZ URIBE

*República de Colombia - Departamento de Boyacá
Rama Judicial del Poder Público*



Juzgado Promiscuo Municipal de Otanche

Firmado Por:

**BERTHA MARIA MONROY SIERRA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE OTANCHE-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03d2755b840482473955f6cc2149b80ba4c3e9d288ccb5e5f1f094a719fa12cd

Documento generado en 06/05/2021 11:19:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**